



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 222

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta per cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## PRESUPUESTOS.

Como apesar de cuanto se dispuso en circular de este Gobierno civil de 9 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 180, se observa cierto retraso en la presentación de los presupuestos municipales que han de regir en el próximo año de 1906, llamo de nuevo la atención de los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto de este importantísimo servicio, para que en el improrrogable plazo de quince días lo den cumplimentado; advirtiéndoles que á los que no respondan á esta nueva amonestación, les será impuesto el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley Municipal y con la que desde ahora quedan conminados.

También llamo la atención de las Corporaciones acerca del deber en que se hallan de consignar en dichos presupuestos los créditos necesarios para satisfacer las atenciones benéfico-sanitarias á que se contraen el art. 8.º de la Real orden circular de 27 de Abril último, inserta en los BOLETINES OFICIALES de 22, 23 y 24 de Junio próximo pasado, y el art. 49 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 del referido Junio, pues se observa que algunos Municipios omiten tales consignaciones, dando lugar á que después de aprobados los presupuestos por la Junta de asociados, tengan que reunirla de nuevo para acordar los mencionados créditos como obligatorios y necesarios á contar desde el próximo año.

Oviedo 30 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.291.

## MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.  
 Hago saber:

Que D. Evaristo Rivero y Rivero, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia, á Leocadia,» sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Leocadia,» núm. 16.194, «Adela,» núm. 13.871 y «Malpica,» número 6.013, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.406, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.252

Que D. Rosendo San Martín y Rodríguez, vecino de Carbayín en Siero, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Adela,» sita en el concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Adela,» núm. 13.871; «Leocadia,» número 16.194, «Luis,» núm. 16.223, «María de los Angeles,» número 16.224, «Primitiva Audacia,» número 13.753, y «Malpica,» número 6.013, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias,

según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.403 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las enenas peticionadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1905.—José Suárez.

R. al núm. 3.254

Que D. Ceiso Fernández Granda, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Aurora,» sita en el Valle de Herías, parroquia de Herías, concejo de Lena. Lindante al N. con mina «Siete de Junio» núm. 14.665, «Cuarta» núm. 15.761 y «Aurora,» núm. 12.741, Sur mina «Siete de Junio y «Acacio» número 13.189, Esteminas «Cuarta,» «Acacio» y «Aurora,» y al O. con «Siete de Junio» y «Aurora.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Siete de Junio,» «Aurora,» «Acacio» y «Cuarta,» cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.407, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se

crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Septiembre de 1905.—José Suárez.

R. al núm. 3.253

## Comandancia de marina de Gijón

D. José María Chacón, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de marina de la provincia.

Hace saber: que vacante la plaza de Maestro de bahía de la provincia marítima de Ferrol, por renuncia del que la venía desempeñando, se publica para que los aspirantes á dicho destino promuevan instancia al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, antes del 26 del próximo mes de Octubre, acompañando á la petición los documentos que acreditan el derecho á optar á la misma.

La fecha de los exámenes de oposición será anunciada oportunamente.

Gijón 29 de Septiembre de 1905. José María Chacón.

R. al núm. 3.289

## Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva Cárcel Modelo

La Junta abre un concurso para las obras de instalación del alumbrado y suministro de energía eléctrica para el nuevo edificio de la cárcel.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el despacho del Arquitecto provincial Sr. Rivero, Plaza del General San Miguel, números 1 y 3, principal.

El 21 del próximo Octubre á las doce de la mañana, en el despacho oficial de esta Presidencia se abrirán los pliegos, adjudicándose al mejor postor.

Oviedo 28 de Septiembre de 1905.—El Presidente de la Audiencia territorial, Marcial de la Campa.

R. al núm. 3.279

Distrito Minero de Oviedo

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

2

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 6 al 13 de Octubre La Casaal	Hierro	14.857	Peón.	Naraval.	Valdés.	Demarcación.	D. José Rico Garcia Lañón	Luarca.	Joaquin, núm. 12.730.
Días 8 al 15 de Octubre Felisa	Id. y otros	16.378	»	Navelgas.	Tineo.	Id.	César Alvarez y Fernández.	Lena.	Gloria, núm 16.344.
Días 9 al 16 de Octubre Amadeo 2.º	Id.	16.379	»	Idarga y Soto de los Infantes.	Id	Id.	El mismo.	Id	Primera Amistad, núm. 14.250.
Días 11 al 26 de Octubre Capedal	Hiero.	16.346	Rio de Lleiroso	Id.	Tineo y Salas.	Id.	Mariano Ajuria y Velázquez.	La Felguera.	Rañadorio, núm. 15.725.
Baspol	Id.	16.347	Buspól	Id.	Salas.	Id.	El mismo.	Id	Curriquera, núm. 11.829.
Días 28 de Octubre al 4 de Noviembre Maria	Id.	16.285	Santa Agueda	Ferros.	Riberade Arriba.	Id.	Faustino González López.	Oviedo.	Aumento á Riberana y El Jajón.
Días 29 de Octubre al 5 de Noviembre Demasia á Lugones	Cobre	16.371	Monte de Vibaño	Vibaño	Llanes.	Id.	Julio Bertrand y Renard.	Gijón.	Carmen, Riquina y Te Descuidaste.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los solicitantes, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que pre- viene el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.—Oviedo 28 de Septiembre de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Modelos que cita la Circular sobre Contribución territorial y pecuaria que, dictada por la Administración de Hacienda de la provincia, se publicó en el número anterior:

Repartimiento individual de las referidas.... pesetas

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Número de orden	Contribuyentes	Número con que figuran en el amillaramiento ó apéndice de rectificación	VECINDAD de los contribuyentes	RIQUEZA rústica y colonia	RIQUEZA pecuaria	TOTAL de la riqueza rústica, colonia y pecuaria	CUPO de contribución para el tesoro al por 100 de riqueza rústica, colonia y pecuaria del 1.º por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza	por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir cantidades pagadas aprobadas y las sumas que por error, desprecio de fracción de centavos ó por errores de transcripción de los datos de las declaraciones de contribuyentes á virtud de disposiciones de la Administración. Por defectos cometidos en repartos anteriores	Pesetas	Pesetas	TOTAL á repartir	Pesetas	Líquido repartido	CUOTAS

NOTA.—Cuando el tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad fuese mayor que el tanto por 100 de lo menos, fallidas y demás conceptos que figuran en la casilla núm. 10, se suprimirá ésta y después de la del total á repartir, se pondrá otra con el siguiente epígrafe: «Tanto por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año económico anterior deducido el tanto por 100 de las fallidas y demás conceptos repartidos de menos en el mismo período».

OTRA.—Las cuotas que se recandarán anualmente son hasta las de tres pesetas inclusive, las semestrales las de tres á seis, y las que han de cobrarse por trimestre las que exceden de seis pesetas.

Provincia de Oviedo

Año de 1906

Modelo núm. 1

Distrito municipal de.....

REPARTIMIENTO individual que forma.....de las.....pesetas que por la contribución territorial por rústica y pecuaria le corresponde satisfacer sobre la riqueza imponible de.....pesetas de este distrito para el año 1906 y demás conceptos que se expresan:

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA

Riqueza..... { Rústica.....  
 Colonia.....  
 Pecuaria.....

Total .....

Hacendados forasteros		Vecinos y colonos	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Contribución para el Tesoro al.....por 100 sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria imponible de este distrito, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.....  
 Aumento del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por recargo para obligaciones de primera enseñanza.....  
 Aumento..... { Por el.....por 100 sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas y las sumas que por error, desprecio de fracciones decimales ó perdón de contribuciones se repartieron de menos en años anteriores.....

Tota general.....

Baja. --Por el.....por 100 de las sumas repartidas de más en la localidad en años anteriores.....

Total líquido á repartir.....

Pesetas	Cts.

Término municipal de.....

Modelo núm. 2

Año de 1906

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RIQUEZA RÚSTICA

NOTA =Que en cumplimiento de lo prevenido por la Administración de Hacienda de la provincia, se forma con referencia al repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria de este pueblo y año citado, del pormenor del importe de la riqueza líquida imponible, del número de propietarios y colonos á quienes pertenece, y del de los contribuyentes según la escala de las cuotas que satisfacen.

Pormenor del importe de la riqueza líquida imponible

CLASE DE LA RIQUEZA

CLASE DE LA RIQUEZA	Su importe líquido = Pesetas
Rústica. . . . .	
Colonia. . . . .	
Pecuaria . . . . .	
Total igual á la riqueza que aparece en el repartimiento . . . . .	

Clasificación de los contribuyentes según su riqueza imponible

Número de propietarios de fincas rústicas	Número de		TOTAL GENERAL de propietarios, colonos y ganaderos
	Colonos	Ganaderos	

ESTADO gradual del número de contribuyentes figurados en este repartimiento según importe de las cuotas para el Tesoro que satisfacen.

ESCALA	Número de contribuyentes que figuran	Importe de las cuotas de los mismos = Pesetas
Cuotas hasta 3 pesetas á 3 pesetas.		
de 3 pesetas á 6 id		
de 6 id á 10 id		
de 10 id á 20 id		
de 20 id á 30 id		
de 30 id á 40 id		
de 40 id á 50 id		
de 50 id á 100 id		
de 100 id á 200 id		
de 200 id á 300 id		
de 300 id á 500 id		
de 500 id á 1.000 id		
de 1.000 id á 2.000 id		
de 2.000 id á 5.000 id		
de 5.000 en adelante.		
TOTALES.....		

Provincia de Oviedo Ayuntamiento de..... Año de 1906

Contribución territorial Riqueza rústica

Factura que forma este Ayuntamiento de los recibos talonarios para la recaudación de la contribución territorial, y que está conforme con el repartimiento de su referencia.

Número que figura en el repartimiento	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Vecindad	Total que corresponde recaudar por cupo, fallidos y recargo de 16 por 100 conformes con el reparto		
			Annual = Pts. Cts.	Semestral = Pts. Cts.	Trimestral = Pts. Cts.

V.º B.º .....de.....de 190...  
 El Secretario,

El Alcalde, Fecha.....  
 El Secretario,

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldia de Llanera

D. Ramón García Miranda y Ablanedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á instancia de Jenaro Rodríguez García, hijo de Dionisio y Casimira, de la parroquia de Santa Cruz, de este concejo, número 43 del reemplazo de 1905, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldia cuantas noticias adquirieran del ausente.

Las señas del referido Manuel eran cuando se ausentó, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color bueno, particulares ningunas.

Llanera 18 de Septiembre de 1905.—Ramón G. Miranda.

R. al núm. 3.271

## Alcaldia de Piloña

## Anuncio

Se halla vacante la plaza de oficial 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas.

Para ser nombrado se requiere estar versado en nociones generales sobre Derecho administrativo, conocer la marcha de una oficina municipal y saber redactar un informe ó comunicación, á juicio de los señores Concejales designados por el Ayuntamiento y del Secretario.

Serán preferidos entre los que reúnan las cualidades anteriores, los que tengan además cualquier otra de las siguientes:

Tener título de bachiller, haber desempeñado empleo del Estado ó de una provincia, el cargo de Escribano de actuaciones ó el de Secretario de Juzgado municipal.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, admitiéndose solicitudes por espacio de 30 días.

Infesto 27 de Septiembre de 1905.—Francisco Noriega.

## Alcaldia de Corvera

Hace saber: que aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia, el acta de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes de este Ayuntamiento, para el año de 1906, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión de 16 del corriente, acordó arrendar los derechos de consumos en venta libre, sobre las especies contenidas en la tarifa primera del Reglamento, exceptuando los trigos y sus harinas, que no son objeto de este arriendo.

El remate será por uno ó cinco años y tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por pujas á la llana, dándose principio al acto á las quince horas del día, terminando á las diez y seis, ante una Comisión compuesta de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento y el

Síndico, presidida por el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces.

El tipo de subasta es el de 15.572,18 pesetas, por cuota del Tesoro y recargo municipal de 120 por 100 para el presupuesto municipal en cada un año, y no se admitirá proposición que deje de cubrir el tipo. Para ser licitador además de lo preceptuado por la ley es requisito indispensable la presentación de la cédula personal y el depósito previo del cinco por ciento de la cantidad señalada por tipo ó sean 778,60 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la mesa de la Comisión que presida el remate.

El rematante queda obligado al pago de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y á abonar además el tres por ciento del remate para el Depositario por conducción de caudales.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría en donde pueden consultarse.

Corvera 19 de Septiembre de 1905.—José María del Busto.— Por acuerdo del Ayuntamiento, Rosendo Suárez y García, Secretario.

R. al núm. 3.199

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Laviana, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

## Cobezas de familia

D. José Alonso Fernández, de Pola.  
D. Telesforo Fernández Alvarez, de id.  
D. Benito González, de id.  
D. Graciano García Pelaez, de idem.  
D. Juan González Hevia, de Villoria.  
D. Silverio González Carrió, de Entralgo.  
D. José Martínez Fernández, de Pola.  
D. Aquilino Piloñeta, de Villoria.  
D. Pedro Perez Baizán, de Lorio.  
D. Ceferino Rodríguez Canga, de Entralgo.  
D. Vicente Sánchez, de Retortorio.  
D. Ceferino Zapico Zapico, de Pola.  
D. Fernando Miguel Toribio, de Campo.  
D. Pedro Durán Suárez, de id.  
D. Benito González González, de Tanes.  
D. Alejandro Gutiérrez, de idem.  
D. Antonio Suárez Aladro, de Coballes.  
D. Estanislao Blanco Muñiz, de Campiellos.  
D. Manuel Blanco Martínez, de idem.  
D. Celeslino Canella Gonzalez, de Soto.  
D. Pedro Esteban Sanz, de Rioseco.  
D. José González C. chero, de idem.  
D. Alejandro García González, de Campiello.  
D. José Peláez González, de Rioseco.

D. Narciso Suárez Gutiérrez, de Rioseco.  
D. Wenceslao Argüelles Velasco, de Llamas.  
D. Restituto Moro Castañón, de Santibañez.  
D. José Díaz Fernández, de Cabañaquinta.  
D. Bautista González Fernández, de Nembro.  
D. Sabas Gonzalez Diaz, de Serripio.  
D. Juan Fernández Díaz, de idem.  
D. Jesús Díaz Zapico, de Soto.  
D. Vicente Díaz Pumarino, de Artos.  
D. Vicente Fernandez Fernáns dez, de San Vicente.  
D. Severo Fernández Orviz, de C. Nueva.  
D. José Montes Estrada, de Palledo.  
D. Ramón Fernandez Zapico, de Fatorgada.  
D. Ricardo García Antuña, de idem.  
D. Celestino Escandón Argüelles, de Carretera.  
D. Constantino Gutierrez Magdalena, de Oscura.  
D. Benjamin Sierra Martinez, de idem.  
D. Marcelino García González, de idem.  
D. Nicolás Antuña Fueyo, de Entrego.  
D. José Suárez Suárez, de id.  
D. Tomás Martínez Armada, de La Vega.  
D. Maximino Fernández Lantoro, de Sotón.  
D. Antonio Famart Renar, de la Vega.  
D. Faustino García Iglesia, de idem.  
D. Ramón Vallina Velasco, de idem.  
D. Tomás Lombardía Antuña, de Santaña.  
D. Luis Diaz Rubio, de idem.  
D. Baltasar González González, de idem.  
D. Vicent Carcedo Suárez, de Blimea.  
D. Gabino Rozada García, de Felguera.  
D. Casimiro Rodríguez Gamonal, de Cabezada.  
D. Mauricio Rozada Hévia, de Quintana.  
D. José Escandón Blanco, de Alameda.  
D. Baldomero García Argüelles, de id.  
D. Laureano Asenjo Valdés, de Pontón.  
D. Vicente Castaño Valdés, de Sotrongio.  
D. Eulogio García Argüelles, de San Felechoso.  
D. Tomás García Antuña, de Valdevilla.  
D. Francisco Rocés Iglesias, de Angariella.  
D. Manuel Fernández Orviz, de Pradón.  
D. Enrique Menéndez Fonseca, de La Felguera.  
D. Enrique García García, de idem.  
D. Bernardo Cambor Braga, de idem.  
D. Rafael Fuente Peña, de idem.  
D. Manuel Aller Fernández, de idem.  
D. José Cueto González, de idem.  
D. Dionisio Montes Braga, de idem.  
D. Benigno Canga Rodriguez, de id.  
D. Jerónimo de la Roza González, de id.  
D. Lorenzo Pérez Olay, de idem.

D. José García Menéndez, de idem.  
D. Laureano Zuazua Fernández, de id.  
D. Hipólito Alvarez Fernández, de id.  
D. Marcelino Martínez Muñiz, de Sama.  
D. Eduardo Moral Rodriguez, de id.  
D. Joaquin Alvarez Argüelles, de id.  
D. Nicanor Fueyo Rocés, de idam.  
D. Ricardo Perez González, de idem.  
D. Manuel Alvarez Miranda, de id.  
D. Baldomero Nieto Fernández, de id.  
D. Constantino García Canga, de id.  
D. Baldomero Cambor Alonso, de id.  
D. Gabino González González, de id.  
D. Claudio Ochoa Rodriguez, de id.  
D. Cipriano Pedrosa Solares, de idem.  
D. Luis Salvadores Meana, de idem.  
D. Agustín Gavela Gavela, de idem.  
D. Francisco Fernández Nespral, de id.  
D. Servando Sanchez Cabricano, de Barros.  
D. José Torre Torre, de Lada.  
D. José Peña Candanedo, de Riaño.  
D. Clemente Fuente Candanedo, de id.  
D. Manuel García Riera, de idem.  
D. Secundino Torre Fernández, de Ciaño.  
D. Severiano García García, de idem.  
D. Joaquin Llana, de id.

## Capacidades

D. José Alonso Caso, de Muñera.  
D. Javier Cambor Rodriguez, de Tiraña.  
D. Rafael Díaz Castaño, de Villoria.  
D. Manuel Durante, de id.  
D. Manuel Fernández Barbón, de Pola.  
D. Manuel Fuente Zapico, de Grandiella.  
D. Fabriciano González García, de Pola.  
D. Máximo López Miguel, de idem.  
D. Benito Menéndez García, de idem.  
D. Antonio Martínez Aparicio, de id.  
D. Francisco Alonso Miguel, de Campo.  
D. Leopoldo Toribio Vega, de idem.  
D. Manuel Crespo Sanchez, de Tozo.  
D. Miguel Coya Coya, de Orlé.  
D. Valentin Otero Coya, de Bueres.  
D. Manuel González Prado, de Coballes.  
D. Cipriano Armayor González, de Agües.  
D. Inocencio González González, de Ladines.  
D. Manuel Menendez Cachero, de Rioseco.  
D. Manuel Moro Fernández, de idem.  
D. Francisco Rodriguez García, de Campiello.  
D. Juan Rocés Suárez, de Soto.  
D. Gregorio Suarez Blanco, de Villamorey.  
D. Prudencio Suarez Miyares, de Soto.

D. Manuel Baizan Garcia, de Casomera.  
 D. Ignacio Suarez Garcia, de Boó.  
 D. Angel Arias Buelga, de id.  
 D. Adolfo Valdés Solís, de Vega.  
 D. Fernando Ordiales Antuña, de Jocañin.  
 D. Fernando Rodriguez Castro, de Cocaño.  
 D. Vicente Aller Zapico, de Barreo.  
 D. Marcelino Argüelles Iglesias, de Perlada.  
 D. Camilo Escandón Blanco, de Alameda.  
 D. Lorenzo Sanchez Suarez, de Soto.  
 D. Simón Iglesia Vallina, de La Vega.  
 D. Ramón Iglesia Expósito, de Sotrongio.  
 D. Bernardo Garcia San Martin, de Tejera.  
 D. Jerónimo Iglesia Cuello, de Blimea.  
 D. Francisco Lamuño Snárez, de San Mamés.  
 D. Matías Martínez Martínez, de Villar.  
 D. Manuel Velasco Coto, de Encamada.  
 D. José Posada Fernandez, de Alameda.  
 D. Marcelino Rocas, de Sama.  
 D. Andrés Rodríguez Prendes, de La Felguera.  
 D. Avelino Canga y Canga, de idem.  
 D. Graciano Castaño Suárez, de idem.  
 D. Ricardo Sánchez, de id.  
 D. Víctor Suárez Alvarez, de idem.  
 D. Serafín Orueta, de id.  
 D. José García Lobo, de Conforcos.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1905.  
 —El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

D. Marcelino Garcia y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que el recurso interpuesto por el Procurador D. José Miñor, en representación de doña Josefa Suárez Garcia, contra la Administración, sobre reforma de una providencia del Sr. Gobernador civil que confirmó otra del Ayuntamiento de Boal, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo dictó la providencia que á la letra dice así:

«Por presentado este escrito con la carta de pago á que se refiere, todo lo que se una á lo principal del escrito del cuatro del actual, por interpuesto el recurso contencioso administrativo por parte al Procurador Miñor y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; reclámese del Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente gubernativo á medio de atenta comunicación que será entregada al Procurador Miñor, debiendo verificarse la remesa dentro del plazo fijado en el artículo treinta y ocho de la ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; anúnciese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración; y en cuanto al segundo

otro sí, por hecha la manifestación. Oviedo y Septiembre de mil novecientos cinco.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Licenciado Facundo G. Arango

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente. Oviedo y Septiembre veintuno de mil novecientos cinco.—Marcelino Garcia y Rua.

R. al núm. 3.227

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de que se hará mérito, la Sala de vacaciones de esta Audiencia dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Número setenta y dos.—En la ciudad de Oviedo y Septiembre cinco de mil novecientos cinco, en el incidente sobre indemnización por accidente del trabajo que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Manuel González Diaz, obrero y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria y Abogado D. Juan Fernández de la Llana, y de la otra, como demandada, la Sociedad «Viuda é hijos de Tomás Zarracina», y como Gerente de la misma D. Alfredo Santos de Arana, vecino de Gijón, representado por los Extraños del Tribunal por no haberse personado.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la cual «se absuelve de la demanda interpuesta por don Manuel González Diaz á don Alfredo Santos de Arana, como Gerente de la Sociedad «Viuda é hijos de Zarracina», reservando al primero el derecho de que se crea asistido para que lo ejercite contra y donde juzgue pertinente», sin hacer expresa condena de costa en ninguna de las dos instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de estas sentencias en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanselo los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Ripoll.—Ricardo Prada.—Isaac de las Pozas.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario judicial de Sala.—Oviedo y Septiembre seis de mil novecientos cinco.—L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo y Septiembre seis de mil novecientos cinco.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.159

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha

acordado sean citados á medio de la presente cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los procesados Manuel González Quesada y Antonio Quesada a Huerago, y testigo José B. B. Capin, vecinos que fueron del término municipal de Ribadesella y cuyo actual domicilio se desconoce, para que bajo las penas que la ley establece, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo el día trece de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa seguida por lesiones.

Dado en Cangas de Onís á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 3.287

Juzgado de Soto del Barco.

D. Luis González é Inclán, Secretario suplente del Juzgado municipal de Soto del Barco y su término, y en funciones por indisposición del propietario.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo, penden diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una y como demandante D. José Pérez y Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la villa y concejo de Muros, en esta provincia, y de la otra y como demandado D. Doroteo Castañedo y Tejedor, también casado, mayor de edad, industrial, vecino que fué de San Juan de la Arena, en este concejo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre cumplimiento de un contrato verbal de compromiso, y se dictó con fecha veintitres de Agosto próximo pasado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Soto del Barco, capital del concejo del mismo y su término, á veintitres de Agosto de mil novecientos cinco, D. Felipe Menéndez y González, Juez municipal de dicho término, habiendo visto y examinado detenidamente estas diligencias de juicio verbal civil,

Fallo.

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Doroteo Castañedo y Tejedor al cumplimiento del contrato que va unido á estas diligencias y en su consecuencia se hace firme el embargo que se ha hecho con carácter de preventivo por este Juzgado, con fecha catorce del actual, condenando al demandado á que entregue al demandante D. José Pérez el piano de manubrio objeto de dicho embargo, con imposición de todas las costas. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal, de que yo Secretario suplente en funciones certifico.—Felipe Menéndez.—Luis G. Inclán.

Publicación.

En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Luis G. Inclán.

Y en cumplimiento de lo que se ordena en providencia dictada en este sumario con fecha nueve del actual, expido la presente en Soto del Barco para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

á once de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis G. Inclán.—V.º B.º, Felipe Menéndez.

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Larado, Juez instructor del partido de Llanes, así como de primera instancia.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por actuación del infrascripto, pende juicio de abintestato, acomodado á los trámites del necesario de testamentaria, de don Manuel Fernández Escandón, vecino que fué de Suurias, Valle bajo de Peñamellera, en este partido, cuyo juicio se tuvo por prevenido en providencia de esta fecha, y en su virtud se cita á D. Antonio y D. Rodrigo Fernández Vega y á D. Lucas Colosía Fernández, ausentes de paradero ignorado, para que, como interesados en la herencia, comparezcan por sí ó á medio de Procurador con poder bastante, ante este dicho Juzgado á usar de su derecho en el referido juicio, y si hubiesen fallado podrán hacerlo en la misma forma sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley establece.

Dado en Llanes á veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Aurelio Pelaez.—Por su mandado, Felix F. Vega.

R. al núm. 3.207

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre usurpación de estado civil contra Maximiliano Sanchez Sanchez, de diecinueve años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, natural y vecino, de Puertas, término de Cabrales, partido de Llanes, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde,) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Maximiliano Sanchez.

Dado en Oviedo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.

R. al núm. 3.262

Juzgado de Avilés

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, para cumplimentar una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula se cita á la testigo Concepción Rodríguez Fernández, conocida por la mujer de Paredes, vecina que fué de esta villa, y en

la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día veintuno de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana comparezca ante la expresada Audiencia con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de esta Juzgado y seguida contra Emilio García González y otros, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 3.263.

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que el día veintuno de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se celebrará subasta pública de cincuenta y dos mil kilogramos de mineral de hierro que obran depositados judicialmente en poder de D. Manuel Rodríguez Alvarez, vecino de la Dársena de San Juan de Nieva, y cuyo mineral proceda de expediciones llegadas á la estación de dicho puerto de San Juan á la consignación de D. Enrique Ballesteros y compañía, y de las que éstos no han querido hacerse cargo.

Fué tasado por peritos el repetido mineral en quinientas cuarenta y seis pesetas, tipo para la subasta.

Así lo tengo acordado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el jefe de la citada estación y se hace público para conocimiento de los que deseen adquirir el mineral expresado, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Avilés á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 3.275

### Juzgado de Infesto

#### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez instructor de este partido, en una certificación librada por la Audiencia provincial, se cita á los testigos Vicente León Peñaranda, Paulino González Menéndez y Ramón Costales, vecinos que fueron los dos primeros de Peñeco y el último de Arenas de Beloncio, en este concejo, los cuales se hallan en la actualidad en ignorado paradero, para que el día seis de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan en el local de dicha Audiencia destinado al efecto, bajo las penas que establece la ley, en que darán principio las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Isidro González Cachero, vecino de Puente de Arco.

Infesto veintiseis de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.262

### Juzgado de Gijón

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de 1.ª Instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de esta partido, ha acordado por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, se cite á los sujetos Pedro Hernandez Corcel, Vicente Tamargo Rodríguez y José Fernandez Dorina, para que precisamente el día veintiseis de Octubre próximo y hora de las diez comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Nemesio Pando, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.286

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en el sumario que se halla instruyendo por estafa de dinero á Doña Florentina Perez Alvarez, vecina de las Vallinas, parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón, donde ocurrió el hecho, acordó se cite por cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al testigo Marcelino Fernández, de Pillarino, que se ausentó para el extranjero, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para que sirva de citación al referido testigo, libro la presente en Avilés á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Constantino S. Graño.

### EDICTO.

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que la noche del catorce del actual mes fué sustraído de una cuadra propiedad de Generoso Vigil González, vecino de Baldorión, en este término, un caballo de unos trece años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con una pinta blanca encima del lomo, calzado de las patas y con una estrella oscura en la frente.

Se ruega á todas las Autoridades civiles y militares ordenen á sus agentes procedan á la busca del caballo reseñado, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de este Juzgado así como á la persona ó personas en cuyo poder fuere encontrado, si no justifican su legítima procedencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Gijón veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Antolin Mosquera.—P. E.—El oficial, Fidel del Rio.

R. al núm. 3.285.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, se cita al dueño de las cinco sacas vacías hurtadas en el muelle de Fomento de esta villa el once de Diciembre del año último, y con el fin de recibirle declaración é instruirle del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante este Juzgado en el término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que habiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 3.273.

### Juzgado de Salas.

D. Joaquín Folgueras González, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Salas y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, instó procedimiento de apremio la actora doña Manuela Villar, vecina de esta villa, contra doña Ramona Menéndez Fernández, que lo es también de esta capital, sobre pago de ciento sesenta pesetas y costas, habiéndose acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta de los bienes embargados, como de la propiedad de la deudora, que á continuación se expresan:

1.ª La casa compuesta de cuadra y principal, señalada con el número nueve, cabida de unos treinta y cinco metros cuadrados: linda por la derecha entrando con huerto de la Ramona Menéndez, izquierda prado de D. José Alonso, espalda tierra del mismo D. José Alonso y por el frente antojana de María de la Grana; vale dos mil pesetas.

2.ª Y el huerto llamado de Arriba, cabida de una área cinco centiáreas poco más ó menos: linda por el Este con otro de Gabriel Fernández, Sur antojana de María y Antonia de la Grana, Norte tierra de D. José Alonso y Oeste la anterior casa; vale ciento veinticinco pesetas.

Estas fincas radican en términos de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día veintitres de Octubre próximo venidero, á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente la falta de títulos, pudiendo los licitadores examinar en Secretaría el expediente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo.

Dado en Salas á veintitres de Septiembre de mil novecientos cinco.—Joaquín Folgueras.—P. S. M., Manuel Pérez.

R. al núm. 3.268.

### Juzgado de Tapia

D. Francisco Casariego, Secretario del Juzgado municipal de la villa y concejo de Tapia.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó

la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Tapia, á quince de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Eugenio Lebrado y Villamil, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal propuesto por D. Antonio López, vecino de esta villa, contra D. Valeriano Iglesias, su convecino, sobre reclamación de pesetas.

Fallo.

Que declarando ratificado el embargo practicado, debía condenar y condenó al D. Valeriano Iglesias á que pague al demandante las sesenta y dos pesetas objeto del juicio, con las costas, lo que se le haga saber y notifique al reconvenido mediante su rebeldía por edictos, insertando además uno que comprenda el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Lebrado.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el mismo día de su fecha, de que certifico.—Francisco Casariego.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente, visada por el Sr. Juez, que firmó en Tapia á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Eugenio Lebrado.—Visto bueno, Francisco Casariego.

R. al núm. 3.257

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de grandes

**Ribadedeva.**—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, en este concejo, en el referido pueblo se halla prendado y puesto en custodia un burro con las señas siguientes:

Edad como de seis años, color negro scanado, tamaño regular, tiene de marca una rajadura pasante en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerle, previo pago de los daños y gastos ocasionados dentro del plazo de quince días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

**Cangas de Tineo.**—En poder de Manuel Llano, vecino de Soto de los Molinos se halla depositada una jata amarilla de procedencia y dueño desconocidos, cuyas señas son: cerrada de astas, manchada de negro en el cuello y en la parte trasera.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegando á conocimiento del dueño pueda presentarse á reclamarla dentro de quince días.

Cangas de Tineo Septiembre 16 de 1905.—El Alcalde, Abel G. del Valle.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial